



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

La SOLICITUD S/N (Exp. N° 1896-2024), de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° D690-2024-MPC/GIVP, de fecha 16 de octubre de 2024; PROVEÍDO N° D106-2024-MPC-GM/OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2024; Carta N° D287-2024-MPC/GM, de fecha 18 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20°, inciso 6), del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, según el numeral 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir funciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Civil Peruano, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; para lo cual se debe cumplir con los requisitos que establecen tanto el artículo 81 como artículo 82 del mismo cuerpo normativo donde, una vez cumplidos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, en ese sentido, con SOLICITUD S/N (Exp. N° 1896-2024), de fecha 20 de febrero de 2024, el Sr. José Manuel Sánchez Salazar – representante del Comité Gestor del Proyecto “**VIAL TROCHA CARROZABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES SANIBAMBA EL CHOLOQUE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES**”, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

a fin de solicitarle el reconocimiento de dicho Comité Gestor al cual representa, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° D690-2024-MPC/GIVP, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia del Instituto Vial Provincial, solicita opinión legal para el Reconocimiento legal de la organización según expediente N° 1896-2024.

Que, con PROVEÍDO N° D106-2024-MPC-GM/OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica en el que solicita la proyección de resolución siendo un mero trámite administrativo.

Que, mediante Carta N° D287-2024-MPC/GM, de fecha 18 de octubre de 2024, Gerencia Municipal solicita proyección del acto resolutivo de reconocimiento de organización social, al Comité Gestor del Proyecto “**VIAL TROCHA CARROZABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES SANIBAMBA EL CHOLOQUE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES**”.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y, con la visación de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ GESTOR DEL PROYECTO VIAL TROCHA CARROZABLE C.P. SILLANGATE – SANIBAMBA – LAS JUNTAS – LAS DELICIAS SANIBAMBA – EL CHOLOQUE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDA: RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO del COMITÉ GESTOR DEL PROYECTO VIAL TROCHA CARROZABLE C.P. SILLANGATE – SANIBAMBA – LAS JUNTAS – LAS DELICIAS SANIBAMBA – EL CHOLOQUE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES, la cual estará integrada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Presidente	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ SALAZAR	16644517
02	Vicepresidente/a	SEGUNDO FARRO MEGO	42232588
03	Secretario de Actas	ISAIAS NUÑEZ REQUEJO	48203187
04	Secretario Auxiliar de Actas	MARILÚ VÁSQUEZ VILLANUEVA	41990397
05	Secretario de Economía	LUZ AIDÉ TELLO INFANTE	80163904
06	Secretario de Organización	OSCAR VÁSQUEZ VILLANUEVA	27292171



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

07	Secretario de Organización	MARÍA LELI FARRO HORNA	27292343
08	Secretario del Medio Ambiente	GODOFEDRO VÁSQUEZ ENCALADA	72026960
09	Secretario de Bienestar Social	MARIXA DELGADO ENCALADA	71965867
10	Secretario de Defensa	ANDRES ROJAS SÁNCHEZ	40983843
11	Secretario de Disciplina	ELÍ MUNDACA ZAVALA	43192470
12	Secretaria de Prensa y Propaganda	DEIDAMIA NUÑEZ GALVEZ	40315710
13	Secretaria de Prensa y Propaganda	HORBER DÍAZ FERNANDEZ	40487151
14	Secretaria de Fiscalización	OSWALDO OLIVERA DÍAZ	01048675

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, registrar el reconocimiento del COMITÉ GESTOR DEL PROYECTO VIAL TROCHA CARROZABLE C.P. SILLANGATE – SANIBAMBA – LAS JUNTAS – LAS DELICIAS SANIBAMBA – EL CHOLOQUE Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES; así como el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA